



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 0004 - 2025 - CM - MDQ/LC.**

Quellouno, 14 de enero del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.**

**VISTO:**

Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0001 - 2025, de fecha 13 de enero del 2025; así también se tiene la Carta S/N, de fecha 28 de agosto de 2024, suscrita por el Sr. Miguel Costilla Chambi con DNI N° 24483848 y la Sra. Florencia Inquillay Huaman con DNI N° 24985427, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con Registro N° 10878 - 2024, de 11 de septiembre de 2024; Informe N° 217-2024-GPC-UP-MDQ/LC, de fecha 25 de septiembre de 2024, emitido por la Jefe de la Unidad de Patrimonio -MDQ; Informe N° 0145-2024-WVH-DDUR/MDQ-LC, de fecha 07 de noviembre de 2024, emitido por el Jefe (e) de la División de Desarrollo Urbano y Rural - MDQ; Informe N° 7396 - 2024 - MCFS -GI/MDQ/LC, de fecha 11 de noviembre del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura - MDQ; Carta N° 04-GPC-UP-MDQ/LC, de fecha 15 de noviembre de 2024, emitido por la Jefe de la Unidad de Patrimonio - MDQ; Carta S/N de fecha 11 de noviembre de 2024, suscrita por el Sr. Miguel Costilla Chambi con DNI N° 24483848 y la Sra. Florencia Inquillay Huaman con DNI N° 24985427; Informe N° 296-2024-GPC-UP-MDQ/LC, de fecha 02 de diciembre de 2024, emitido por la Jefe de la Unidad de Patrimonio - MDQ; Informe N° 038-2024-UFPI-MDQ-LC/MCHQ, de fecha 03 de diciembre de 2024, emitido por la Especialista en Saneamiento Físico Legal - UFPI - MDQ; Informe N° 929-2024-UFPI-MDQ-LC/WBK, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión - MDQ; Informe N° 317-2024-GPC-UP-MDQ/LC, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por la Jefe de la Unidad de Patrimonio - MDQ; Informe N° 01013-2024-OA-MDQ/LC, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración - MDQ; Informe Legal N° 687 - 2024 - OAJ - MDQ/LC, de fecha 23 de diciembre del 2024, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, sobre aceptación de donación de Predio Rústico en el Sector de San Pedro en la Cuenca de Lacco Yavero, del el Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, y;

**CONSIDERANDO:**

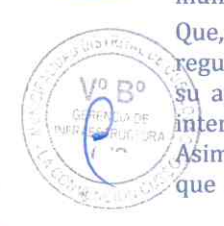
Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o forma institucional;

Que, conforme lo establece el Artículo 9°, numeral 20), es facultad y son atribuciones del Pleno del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; concordante con el Artículo 58° de la misma Ley acotada, establece que, respecto a la inscripción de bienes municipales en el registro de propiedad, los bienes inmuebles de la municipalidad que refiere el presente capítulo, se inscriben en los registros públicos a petición del alcalde y por el mérito de acuerdo de concejo correspondiente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Artículo 55°. - Patrimonio Municipal. - Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, el artículo 56° establece que son bienes de propiedad municipal, numeral 7, los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene por objeto regular las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado. Asimismo, las facultades, atribuciones, privilegios, restricciones y obligaciones que tiene el Estado y las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, así como los actos de adquisición, administración,





*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

disposición, saneamiento, custodia, defensa y recuperación respecto de los predios estatales, se rigen por la Constitución Política del Perú, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, su Reglamento y las normas complementarias y conexas;

Que, la Directiva N 001-2017/SBN denominada "Registro de Información de Bienes Inmuebles Estatales en el Sistema de información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP", aprobada mediante Resolución N° 048- 2017/SBN, regula el acto de registro de los bienes inmuebles estatales en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales SINABIP, así como de los derechos y actos que recaen sobre estos, con la información que remiten las entidades que conforman el SNBE y la que genera el ente rector, además de regular la actualización y administración de la información sobre los bienes inmuebles estatales registrados en el SINABIP;

Que, el Artículo 5 literal b) de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, Directiva que Regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, establece los Actos de adquisición: Son aquellos actos que permiten a las entidades públicas obtener predios y/o bienes inmuebles privados a través de donación; así como obtener bienes inmuebles privados a través de dación en pago u otras formas de adquisición que no impliquen la erogación de fondos públicos;

Que, la Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54. 01, establece lineamientos en el Artículo 6. - Las entidades públicas pueden acceder a través de la donación a predios o bienes inmuebles de propiedad privada, a título gratuito y voluntario de parte del propietario. La DGA se constituye como donataria cuando la donación de un bien inmueble privado se realiza a favor del Estado. Artículo 7.- La oferta de donación proviene de cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas o cualquier otro que no tenga la condición de entidad del Sector Público de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento;

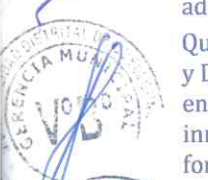
Que, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP, infiere que las donaciones constituyen actos voluntarios mediante las cuales una entidad o persona natural dispone de parte de su patrimonio, por ejemplo, un inmueble, y lo transfiere de manera gratuita a favor de un tercero. La donación de un inmueble debe hacerse por escritura pública con indicación individual del (los) inmueble(s) donado(s), así como su valor real, bajo sanción de nulidad;

Que, se tiene Carta S/N, de fecha 28 de agosto de 2024, suscrita por el Sr. Miguel Costilla Chambi con DNI N° 24483848 y la Sra. Florencia Inquillay Huaman con DNI N° 24985427, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con Registro N° 10878 - 2024, de 11 de septiembre de 2024, por medio del cual los citados administrados manifiestan su voluntad de donar un bien inmueble ubicado en el Sector San Pedro, Cuenca de Lacco Yavero del Distrito de Quellouno, provincia de la Convención, departamento del Cusco, ello con la finalidad de la construcción de una infraestructura de uso público por parte de la Municipalidad Distrital de Quellouno, como acto oneroso y a título gratuito, por el cual no se recibirá dinero alguno, el cual no se encuentra sujeto a ningún proceso judicial, carga y/o gravamen, bien inmueble conforme el siguiente detalle:

| ITEM | CANTIDAD | U.M | DESCRIPCIÓN     | VALOR ESTIMADO | OBS.    |
|------|----------|-----|-----------------|----------------|---------|
| 01   | 1,000    | M2  | TERRENO RÚSTICO | 4,000.00       | NINGUNA |

Que, se tiene el Informe N° 217-2024-GPC-UP-MDQ/LC, de fecha 25 de septiembre de 2024, emitido por la Jefe de Unidad de Patrimonio -MDQ; a través del cual solicita informe técnico a la División de Desarrollo Urbano Rural, sobre intención de donación de predio en el sector de San Pedro, Cuenca Lacco Yavero por un área de 1,000 m2, en atención de la Carta S/N con Registro de Mesa de Partes MDQ N° 10878-2024;

Que, se cuenta con el Informe N° 0145-2024-WVH-DDUR/MDQ-LC, de fecha 07 de noviembre de 2024, emitido por el Jefe (e) de la División de Desarrollo Urbano y Rural - MDQ; por medio del cual se emite remite Informe Técnico de Intención de Donación del Predio Rústico Miraflores Parcela N° 212, precisando la necesidad de: "(...) Determinar la ubicación y localización del predio materia de estudio, si se encuentra dentro de la jurisdicción que corresponde al distrito de Quellouno, Provincia de la Convención, Departamento de Cusco; evaluar si el predio se encuentra dentro del área urbana, rural y/o expansión urbana y si este está contemplado dentro del Esquema de ordenamiento, zonificación o cualquier otro instrumento técnico y/o administrativo a nivel urbano que corresponda; determinar y adjuntar esquemas de acuerdo a la ubicación propuesta del predio de la intención de





*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

donación y documentos técnicos si el precio se encuentra superpuesto con predios rurales, restos arqueológicos, catastro minero, zonas de amortiguamiento, zona de riesgo y con instalación de cables de mediana y baja tensión; e indicar si el predio materia de estudio es acorde al Instrumento de Gestión Territorial del Sector, Centro Poblado o Comunidad. (...);

Que, se cuenta con el Informe N° 7396 - 2024 - MCFS -GI/MDQ/LC, de fecha 11 de noviembre del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura - MDQ; mediante el cual se remite el Informe Técnico de Intención de Donación del Predio Rústico Miraflores Parcela N° 212 a la Unidad de Patrimonio - MDQ, para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, se tiene la Carta N° 04-GPC-UP-MDQ/LC, de fecha 15 de noviembre de 2024, emitido por la Jefe de la Unidad de Patrimonio - MDQ; a través del cual se notifica a los administrados, Sr. Miguel Costilla Chambi con DNI N° 24483848 y la Sra. Florencia Inquillay Huaman con DNI N° 24985427, las observaciones contenidas en el Informe Técnico del Jefe (e) de la División de Desarrollo Urbano y Rural - MDQ;

Que, se cuenta con la Carta S/N de fecha 11 de noviembre de 2024, suscrita por el Sr. Miguel Costilla Chambi con DNI N° 24483848 y la Sra. Florencia Inquillay Huaman con DNI N° 24985427; mediante el cual los administrados ratifican su manifestación de voluntad de donación del terreno descrito en los documentos técnicos, teniendo en cuenta que el mismo será destinado para la construcción de una infraestructura que preste servicios públicos por parte de la Municipalidad Distrital de Quellouno, ello en beneficio de la población del Sector de San Pedro;

Que, se tiene el Informe N° 296-2024-GPC-UP-MDQ/LC, de fecha 02 de diciembre de 2024, emitido por la Jefe de la Unidad de Patrimonio - MDQ; por medio del cual se solicita informe técnico legal por parte de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión, toda vez que dicha oficina cuenta con un abogado especialista en saneamiento físico legal;

Que, se cuenta con el Informe N° 038-2024-UFPI-MDQ-LC/MCHQ, de fecha 03 de diciembre de 2024, emitido por la Especialista en Saneamiento Físico Legal - UFPI - MDQ, a través del cual, habiendo verificado los documentos integrantes del expediente administrativo y su comparación con la información de la Plataforma SUNARP, concluye: "(...) Son propietarios del predio denominado "Miraflores" los señores: MIGUEL COSTILLA CHAMPI Y FLORENCIA INQUILLAY HUAMAN, conforme se tiene la ficha 4150-A, de la revisión de PLATA FORMA SUNARP; Se realizó la verificación de campo, no teniendo interposición u obstáculo alguno por parte de los propietarios del predio denominado "Miraflores"; De proceder la donación a favor de la Municipalidad Distrito de Quellouno, corresponde realizar la independización de la fracción del predio y la inscripción ante SUNARP a fin de garantizar la propiedad de la Entidad, cumpliendo los requisitos exigibles; No se viene ejecutando ningún proyecto de inversión en la fracción del predio, según geoinvierte; No se puede pronunciar respecto a lo especificado en el INFORME N° 145 45-2024-WVH-DDUR/MDQ-LC, debido a que la presente evaluación es respecto al expediente administrativo de intención de donación de la fracción 01 San Pedro, parte integrante del predio "Miraflores", para lo cual se recomienda la evaluación conforme lo establece la Directiva N°002-2021 (...);

Que, con Informe N° 929-2024-UFPI-MDQ-LC/WBK, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión - MDQ; mediante el cual remite el informe emitido por la Especialista en Saneamiento Físico Legal - UFPI - MDQ, descrito precedentemente, a la Oficina de Administración, a efectos de su derivación a la Unidad de Patrimonio y consecuentemente se prosiga con los trámites que corresponda;

Que, mediante el Informe N° 317-2024-GPC-UP-MDQ/LC, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por la Jefe de la Unidad de Patrimonio - MDQ; habiéndose analizado y evaluado los documentos contenidos en el expediente administrativo, precisa; se determina que cumple con los requisitos mínimos exigidos por la Directiva N° 002-2021-EF/54.04. (...), asimismo, concluye; "(...) que la presente intención de donación realizada y suscrita por los Señores MIGUEL COSTILLA CHAMPI con DNI N° 24483848, y la Sra. FLORENCIA INQUILLAY HUAMÁN, con DNI N° 24985427 es procedente, respecto al predio para la construcción de infraestructura de uso público en beneficio a la población del sector de San Pedro, el mismo que cuenta con una extensión 1.000 m2, y un valor comercial de S/4.000.00 a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno, debido a que cumple con los requisitos mínimos exigidos por la DIRECTIVA N° 002-2021 EF/54.01 el mismo si en caso sea aceptada la donación se realizará la independización de la fracción del predio y la inscripción ante SUNARP.

Se adjunta documentos técnicos sujetos a evaluación:

- Plano perimétrico y ubicación
- Memoria descriptiva
- DNI de propietarios
- Carta de intención de donación por parte del propietario y valor estimado
- Declaración jurada que no tiene cargas, ni está sujeto a procesos judiciales



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

El mismo que se ponga a consideración en **SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL (...)**; procedimiento administrativo que fue ratificado en todos sus extremos por el Jefe de la Oficina de Administración - MDQ, según Informe Nº 01013-2024-OA-MDQ/LC, de fecha 16 de diciembre de 2024;

Que, se cuenta con el Informe Legal Nº 687 - 2024 - OAJ - WGL/MDQ, de fecha 23 de diciembre del 2024, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, por medio del cual, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina: "(...) resulta PROCEDENTE la petición efectuada por los administrados el Sr. Miguel Costilla Chambi con DNI Nº 24483848 y la Sra. Florencia Inquillay Huaman con DNI Nº 24985427, a través de la carta con Registro Nº 10878. Sobre la solicitud de donación de un bien inmueble ubicado en el Sector de San Pedro del distrito de Quellouno, Provincia de La Convención, departamento del Cusco, en mérito al Informe Nº 317-GPC-2024-UCP-MDQ/LC, de fecha 16 de diciembre del 2024, emitido por la CPC Gisela Pacco Chicnama, Jefe de la Unidad de Patrimonio, asimismo por encontrarse de conformidad a lo establecido en la Directiva Nº 0002 - 2021 - EF/54.01 - Directiva que Regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles (...);

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias Nº 0001 - 2025 del Concejo Municipal Distrital de Quellouno, de fecha 13 de enero del 2025, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la petición efectuada por los administrados Sr. Miguel Costilla Chambi con DNI Nº 24483848 y la Sra. Florencia Inquillay Huaman con DNI Nº 24985427, a través de la carta con Registro Nº 10878, sobre la solicitud de donación de un bien inmueble ubicado en el Sector de San Pedro del distrito de Quellouno, Provincia de La Convención, departamento del Cusco, con un área de 1,000 m<sup>2</sup>, para la construcción de infraestructura que preste servicios públicos por parte de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en beneficio de la población del Sector de San Pedro, a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en consecuencia, la **ACEPTACIÓN DE LA DONACION** del predio citado en favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno, por lo que, habiendo sido ampliamente debatido, acuerdan por unanimidad, aprobar la Aceptación de la Donación del predio citado;

Que, estando a las consideraciones el cuerpo edil con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a lo establecido en el artículo 41º de la Ley Nº 27972 y contando con la aprobación unánime de los miembros del Concejo Municipal y el voto aprobatorio de los Regidores y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. - ACEPTAR**, la petición efectuada por el Sr. Miguel Costilla Chambi identificado con DNI Nº 24483848 y la Sra. Florencia Inquillay Huaman con DNI Nº 24985427, sobre la solicitud de donación de un bien inmueble ubicado en el Sector de San Pedro del distrito de Quellouno, Provincia de La Convención, departamento del Cusco, con un área de 1,000 m<sup>2</sup>, a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en consecuencia la **ACEPTACIÓN DE DONACIÓN** del citado predio en favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno para la construcción de infraestructura que preste servicios públicos por parte de la Municipalidad Distrital de Quellouno, ello en beneficio de la población del Sector de San Pedro; por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, la suscripción de la minuta de donación, escritura pública, escrituras públicas aclaratorias y cualquier documento administrativo ante todas las entidades públicas y privadas, a fin de lograr formalizar la titularidad del predio a nombre de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, División de Desarrollo Urbano y Rural, Asesoría Legal, y demás instancias administrativas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, conforme a sus competencias, ello en el marco de la normativa vigente para el presente caso en concreto.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, a la Oficina de Secretaria General, remita copias del presente acuerdo a las Unidades Orgánicas competentes, notificar al interesado y **ENCARGAR**, a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, así como en el Portal de Transparencia Estándar ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Distribución:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Infraestructura.
- Administración.
- UTIC.
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION / CUSCO  
Apod. Carla A. Sotomayor Chaparro  
DNI: 48036332  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
E. un. C. EDWIN CABRERA CORTÉS  
ALCALDE  
DNI: 23941356